

DIVERSIDAD

EGIPTO: Queen boat, biografía del caso

"Las palizas de verdad comenzaron en la comisaría de policía. Nos golpearon con las manos y las piernas y con una caña y un palo grueso. Después nos hicieron desnudarnos hasta quedarnos en ropa interior y los insultos y la humillación prosiguieron."

1. El juicio de 52 presuntos homosexuales.

En torno al 11 de mayo de 2001, se detuvo en varios lugares de El Cairo a unos 60 hombres. Más de la mitad fueron detenidos en un club nocturno emplazado en un barco, el Queen Boat, amarrado a orillas del Nilo. A los otros los detuvieron en dos sitios diferentes del centro de El Cairo o en sus casas. La noche del 11 de mayo, los detenidos permanecieron reclusos en diferentes lugares, entre ellos las comisarías de policía de Abedin y Azbeyika. El 12 de mayo de 2001, la Fiscalía de Seguridad del Estado dictó órdenes de detención de 15 días contra 54 de los hombres, que fueron trasladados a la Prisión de Tora, en el sur de El Cairo. Posteriormente se procesó a 52 y todos permanecieron detenidos hasta que se pronunció la sentencia el 14 de noviembre.

1.1. Tortura y malos tratos durante la detención preventiva

Los detenidos denunciaron que al principio de la detención los torturaron, entre otras cosas, propinándoles golpes en la planta de los pies, práctica conocida como falaka. En la comisarías de policía fueron golpeados con varas y palos gruesos, insultados y desnudados hasta quedarse en ropa interior, prosiguiendo las humillaciones. El 12 de mayo, durante su comparecencia ante la Fiscalía de la Seguridad del Estado, uno de los detenidos denunció los golpes que se le habían propinado, mostrando las marcas que le habían ocasionado en el cuerpo.



Los peritos médicos no le vieron hasta transcurridas dos semanas. Sin embargo, el examen pericial de los detenidos se dirigió a determinar si habían practicado sexo anal, en vez de a localizar rastros de tortura.

El 18 de mayo, Amnistía Internacional envió una carta al Fiscal Público, expresando su preocupación por las denuncias de torturas y malos tratos infligidos a los detenidos. Contraviniendo las obligaciones que tienen contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, las autoridades no velaron por que se llevara a cabo una investigación diligente, independiente e imparcial de las denuncias

de tortura. Egipto es Estado parte de la Convención contra la Tortura, sin embargo, durante las últimas dos décadas, miles de detenidos han sido objeto de tortura y malos tratos. Los detenidos estuvieron especialmente en peligro de sufrir tortura y malos tratos durante el periodo inicial de detención, cuando el acceso al mundo exterior estuvo restringido. Los informes sugieren que se vulneró el derecho de los detenidos a acceder a asistencia letrada. La mayoría de ellos se reunieron por primera vez con sus abogados el 24 de mayo de 2001.



Los reconocimientos médicos para establecer si los detenidos habían practicado sexo anal, llevados a cabo por peritos médicos, constituyeron trato cruel, inhumano y degradante.



peritos médicos, constituyeron trato cruel, inhumano y degradante. Según testimonio de uno de los detenidos, que fue obligado a desnudarse y arrodillarse ante personal de ambos sexos, el reconocimiento -que tuvo una duración de 45 minutos y, en su caso, se efectuó dos veces- fue realizado bajo amenazas. Según informes, los detenidos también fueron golpeados por personal penitenciario y, al menos en una ocasión, agredidos con palos y cañas por otros reclusos, hecho que sólo pudo producirse con el consentimiento y la connivencia de la administración penitenciaria.

1.2. La información sobre el caso en los medios de comunicación

La atención que la prensa egipcia prestó a este caso, especialmente durante las fases iniciales del mismo, suscitó honda preocupación por el derecho a la intimidad de los detenidos. En muchos casos, en la prensa apareció información pormenorizada relativa a estos hombres, en una ocasión incluso la dirección de la familia de uno de los acusados. El periódico semidifical al-Gumhuriya publicó un artículo refiriéndose a estos hombres como "esclavos disolutos de Satán".

Según información recabada por Amnistía Internacional, los detenidos no recibieron la primera visita de sus familiares hasta diez días después de su detención. Impedir el acceso de familiares a los detenidos vulnera las normas internacionales, sin embargo, los familiares manifestaron que no se les informó oficialmente sobre la detención de sus parientes y, según algunos, la única información que recibieron sobre la detención fue a través de los medios de comunicación. Los reconocimientos médicos para establecer si los detenidos habían practicado sexo anal, llevados a cabo por

En dicho artículo se enumeraba el nombre de los acusados y, cuando le constaba al periódico, sus lugares de trabajo. Este tipo de información de cariz negativo en la prensa exponía a estos hombres y sus familias al peligro de sufrir hostigamiento y amenazas a su integridad física.

Amnistía Internacional se dirigió al Fiscal Público expresando su preocupación debido a que la publicación de esos datos infringía el derecho a la intimidad del acusado.

1.3. Los cargos

Los 52 hombres fueron acusados de "hábitos licenciosos" (fugur), en virtud de los artículos 9.c y 15 de la Ley 10 de 1961 contra la Prostitución. Ados de ellos se les añadió el cargo de "desprecio a la religión", de conformidad con el artículo 98.f del Código Penal.

- El cargo de "hábitos licenciosos":

El artículo 9.c establece penas de entre tres meses y tres años de prisión para quienes practiquen "hábitos licenciosos" o prostitución. El artículo 15 permite, una vez cumplida la pena y producida la encarcelación, la imposición de supervisión policial durante un periodo equivalente a la pena privativa de libertad impuesta. En la legislación egipcia no existe ninguna referencia expresa a la homosexualidad, no obstante, el término "licencioso" se aplica a la relaciones entre personas del mismo sexo tanto en el contexto de la prostitución masculina como de las relaciones sexuales mantenidas por mutuo acuerdo entre hombres. En los fundamentos jurídicos de la sentencia se hacen numerosas referencias a la "desviación sexual" (shudhudh), término peyorativo para referirse a la homosexualidad.

- El cargo de "desprecio a la religión":

Se les imputó a los acusados Sherif Hasan Mursi Farahat y Mahmud Ahmad Allam Daqla. El cargo se basó en la acusación de que Sherif Hasan Mursi Farahat presuntamente había tenido visiones proféticas, creando un grupo religioso y expresando sus ideas religiosas de forma escrita en un libro. La Fiscalía alegó que Sherif estaba utilizando la religión para "provocar un conflicto y confundir a los ciudadanos de modo que se convencieran de la práctica de desviaciones sexuales y la consideraran normal". Mahmud Ahmad Allam Daqla fue acusado de difundir estas ideas, particularmente en lugares de reunión homosexuales, como el Queen Boat.

1.4. El tribunal

De acuerdo con el Decreto Presidencial de 28 de junio de 2001, la causa de los 52 presuntos homosexuales se juzgó ante el Tribunal de Seguridad del Estado para Delitos Menores de El

Cairo, tribunal de excepción establecido en virtud de legislación de excepción, impuesta y prorrogada en Egipto desde 1981, tras el asesinato de Anwar al-Sadat. Los procesos ante este tribunal no sólo vulneran el derecho fundamental de apelación de los acusados, sino que contravienen los principios de independencia de la judicatura, dado que sus resoluciones deben ser remitidas al gobernador militar, quien decide en última instancia si confirma o anula el fallo u ordena la celebración de un nuevo juicio.

Amnistía Internacional lleva muchos años planteando su preocupación por la cuestión de los juicios sin las debidas garantías en Egipto, especialmente por lo que respecta a los celebrados en los tribunales militares y en los tribunales creados en aplicación de la legislación de excepción. Los juicios ante estos tribunales vulneran los requisitos fundamentales del derecho internacional y de las normas sobre justicia procesal.

1.5. La sentencia

El 14 de noviembre de 2001, el Tribunal de Seguridad del Estado (estado de excepción) para Delitos Menores de El Cairo condenó a 23 presuntos homosexuales a penas de entre uno y cinco años de prisión, mientras que absolvió a otros 29. Veintiún hombres fueron condenados por "hábitos licenciosos", uno por "desprecio a la religión" y otro por ambos cargos.



El Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que se hacía referencia a la importancia de que Egipto resolviera las cuestiones pendientes en materia de Derechos Humanos, haciendo referencia expresa al caso de los 52 presuntos homosexuales.



El 29 de noviembre, tras los debates sobre la ratificación del Acuerdo de Colaboración Euromediterránea entre la Unión Europea y Egipto, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que se hacía referencia a la importancia de que Egipto resolviera las cuestiones pendientes en materia de Derechos Humanos, haciendo referencia expresa al caso de los 52 presuntos homosexuales. La resolución provocó una respuesta escrita a la Presidenta del Parlamento europeo por parte del Presidente del Parlamento egipcio, Fathi Surur, quien rechazó que se hubiera condenado a los hombres por su condición de homosexuales. Surur argumentó que los hombres habían sido condenados por hábitos licenciosos y falta de

respeto por las religiones, e hizo hincapié en que la legislación egipcia no alude a "desviaciones sexuales", término peyorativo con el que se hace referencia a la homosexualidad.

- Condenas por hábitos licenciosos:

Las condenas por este cargo se basaron fundamentalmente en tres tipos de pruebas, todas las cuales pretendían establecer si los hombres habían mantenido relaciones sexuales con otros hombres: confesiones de los acusados -suficientes para determinar el fallo condenatorio-, reconocimientos médicos -no concluyentes- y fotografías. Un elevado número de las fotografías fueron tomadas en casa de Sherif Hasan Mursi Farahat. En el fallo se le acusaba de tomar fotografías de muchachos desnudos en posturas sexuales. Amnistía Internacional no está en condiciones de confirmar o refutar las acusaciones relativas a estas fotografías en las que presuntamente aparecen menores de edad. Por consiguiente, la organización no ha terminado de analizar si puede considerar a Sherif Hasan Mursi Farahat preso de conciencia en relación con este cargo.

Respecto al fallo condenatorio de los 21 hombres que fueron condenados a penas de prisión de hasta dos años por los cargos de "hábitos licenciosos", Al los considera presos de conciencia, detenidos únicamente por su orientación sexual, real o aparente. Su

encarcelamiento hace caso omiso del derecho a no ser discriminado por motivo de sexo, lo que incluye la orientación sexual, según se reconoce en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Egipto es Estado parte.

- Condena por el cargo de "desprecio a la religión":

El tribunal condenó a Sherif Hasan Mursi Farahat por el cargo de "desprecio a la religión" a la pena máxima de cinco años, además de tres de supervisión policial tras su encarcelación por los dos cargos que se le imputaron. Mahmud Ahmad Allam Daqqa fue condenado a tres años de cárcel, únicamente por "desprecio a la religión".

La condena por este cargo es una clara violación del derecho de los acusados a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, según se establece en el derecho nacional e internacional. Al considera a Mahmud Ahmad Allam Daqqa preso de conciencia. En relación con este cargo, Sherif Hasan Mursi Farahat es preso de conciencia, sin embargo, a la luz de las fotografías de menores mencionadas anteriormente, la organización no ha podido analizar si puede ser considerado plenamente como tal.

2. Reclusión de un menor.

El caso del menor de 17 años, de nombre también Mahmud, es otro triste ejemplo de la falta de protección frente a las violaciones de derechos humanos, incluida la tortura y los malos tratos, que los menores reciben de las autoridades.



Mahmud fue torturado. El Tribunal de Menores de El Cairo lo condenó por "hábitos licenciosos" a tres años de reclusión con trabajos forzados y a otros tres años de supervisión policia.



para Menores de al-Marg, cerca de El Cairo. El 19 de diciembre de 2001, el Tribunal de Apelación de Menores de El Cairo para Delitos Menores ordenó la reducción de la condena a seis meses de reclusión. Actualmente está en libertad.

3. Actualizaciones del caso.

El 23 de mayo de 2002, el presidente Mubarak anuló la sentencia dictada contra 50 de los 52 gays juzgados en la "causa del Queen Boat". La causa fue devuelta a la Fiscalía y el Ministro del Interior ordenó que los individuos declarados culpables y condenados por "hábitos licenciosos" fueran puestos en libertad bajo fianza. La anulación de la sentencia no afectó a Sherif Farahat y a Mahmud Daqla, encausados a los que se dictó sentencia condenatoria por "desprecio a la religión". Al expresar su satisfacción por la anulación de la sentencia, si bien continuó solicitando la investigación de las denuncias de torturas y malos tratos y la excarcelación inmediata e incondicional de Mahmud Daqla y todas las personas privadas de libertad por su orientación sexual, real o aparente.

El 2 de julio de 2002, se inició ante un tribunal penal del distrito de Qasr al-Ni, en El Cairo, un nuevo juicio contra los 50 hombres anteriormente mencionados. La embajada egipcia en Zagreb había escrito a Amnistía Internacional manifestando que "las leyes egipcias no sancionan la práctica de la homo-

sexualidad si no se lleva a cabo en público" y añadiendo que "los homosexuales no deben ser objeto de discriminación alguna". El nuevo juicio demostró que sigue utilizándose el cargo de "libertinaje habitual o hábitos licenciosos" para castigar relaciones homosexuales mantenidas de acuerdo y en privado. La organización manifestó su preocupación evidente por la decisión de las autoridades egipcias de procesar otra vez a estos hombres por cargos que son discriminatorios y violan su derecho a la intimidad.

El 15 de marzo de 2003, se dictó el veredicto de este segundo juicio. Las 21 personas condenadas inicialmente por "hábitos licenciosos" a penas de entre 1 y 2 años fueron condenadas a tres años de cárcel. En este caso, cabía la posibilidad de apelar la sentencia. Mientras tanto, los condenados permanecerían en libertad.

El 4 de junio de 2003, el tribunal de apelación dictó su veredicto. De los 21 condenados, sólo 16 apelaron. Doce de ellos no se presentaron en el tribunal, por lo que el juez mantuvo su sentencia, aunque tienen la oportunidad de pedir un nuevo juicio. Las sentencias de los cuatro restantes fueron reducidas de tres a un año de cárcel, con lo cual quedaron en libertad, puesto que ya cumplieron este periodo. Todos los sentenciados en este segundo juicio permanecen en libertad. Los cuatro que vieron reducidas sus sentencias en la apelación fueron conducidos a la comisaría de Khalifa, para disponer su liberación.

El 16 de julio de 2003, 10 de los 12 hombres que no presentaron ante el tribunal en la vista del 4 de junio tuvieron una segunda oportunidad para la revisión del caso. En la apelación, sus sentencias fueron también reducidas, de tres a un año de prisión, periodo éste que ya han cumplido. Tras la reducción de sus sentencias, como es habitual, fueron trasladados a dependencias policiales para disponer su liberación. Resumen de las apelaciones: Los 21 condenados a tres años de cárcel por "hábitos licenciosos" en el segundo juicio permanecen en libertad. Su situación es la siguiente:

- De los 16 hombres que apelaron, los 14 que comparecieron ante el tribunal vieron reducidas sus sentencias en la apelación y se habría dispuesto su liberación. (Uno de los cuatro cuya sentencia fue reducida en junio, permanecía aún en prisión en septiembre de 2003, por pérdida de la documentación necesaria para tramitar la liberación). Estos catorce hombres estarían cumpliendo la "segunda parte" de su sentencia. Según la ley, en casos de "hábitos licenciosos", el juez puede aplicar el Artículo 15 de la Ley 10 de 1961 para combatir la prostitución, que establece una supervisión policial -durante la cual el acusado debe pasar la noche en dependencias policiales- por un periodo de tiempo equivalente a la pena privativa de libertad impuesta. El Artículo 15, si no en todos, ha sido invocado en la mayoría de los casos de "hábitos licenciosos" de los que Amnistía Internacional ha tenido conocien-

to. En algunos casos, los abogados han logrado que durante el periodo de supervisión policial, las estancias nocturnas en comisaría hayan sido sustituidas por arresto domiciliario nocturno.

Las sentencias de tres años de los dos hombres que apelaron y no se han presentado ante el tribunal han sido confirmadas. Permanecen en libertad, pero pueden ser nuevamente encarcelados.

- Cinco condenados en el segundo juicio no han apelado y sus sentencias de tres años de prisión siguen en vigor. Actualmente permanecen en libertad, pero corren riesgo de ser encarcelados. Si esto ocurriera serían considerados presos de conciencia.

Mayo de 2004: Mhamed (erróneamente "Mahmud" en el AF) Ahmad Alam Daqla, preso de conciencia, es liberado tras el cumplimiento íntegro de su condena de tres años de cárcel por "desprecio a la religión".

Sherif Hasan Mursi Farahat continúa cumpliendo condena por los cargos de "hábitos licenciosos" (tres años) y "desprecio a la religión" (cinco años), más un periodo de supervisión policial de tres años en el momento de su puesta en libertad.

Respecto del segundo cargo, Amnistía Internacional lo consideraría preso de conciencia. No obstante, a la luz de las fotografías de menores anteriormente mencionadas, la organización no ha podido analizar si puede ser considerado plenamente como tal.

UZBEQUISTAN

Periodista excarcelado

Ruslan Sharipov, periodista, de 26 años de edad, ha sido trasladado fuera de la prisión y su condena ha sido sustituida por dos años de servicios a la comunidad.

El 13 de marzo, se informó de su traslado a un centro de detención ubicado en la región de Tashkent que puede describirse como una prisión "de régimen abierto" (koloniya-poseleniye, una "colonia penitenciaria"). Su pena fue reducida a tres años, un mes y 17 días en virtud de una amnistía presidencial decretada en diciembre del 2003.

El 23 de junio de 2004, un tribunal local de Tashkent, capital de Uzbekistán, revisó su condena y la sustituyó por dos años de servicios a la comunidad. El tribunal ordenó a Ruslan Sharipov cumplir su sentencia en la ciudad de Bujara, a pesar de vivir en Tashkent y no tener familiares en Bujara. También se le ordenó entregar la cuarta parte de su sueldo al estado. Las condiciones de su servicio a la comunidad le imponen permanecer en la ciudad e presentarse periódicamente al departamento de asuntos internos de Bujara.

El tribunal revisó su caso a puerta cerrada y en ausencia de sus abogados y representantes legales. Según se hace constar, fue trasladado a Bujara el 25 de junio.

El 12 de junio una comisión gubernamental se reunió para revisar su sentencia y examinar si podría ser liberado después de cumplir un tercio de su condena. La comisión recomendó que continuara cumpliendo su condena.

Ruslan Sharipov, corresponsal de la agencia de noticias rusa PRIMA y presidente de una organización de derechos huma-

nos no registrada oficialmente -Grazhdanskoe sodeystviye (Asistencia Cívica)-, fue detenido en mayo del 2003.

En agosto lo condenaron por delitos de homosexualidad, "inducir a menores a una conducta antisocial" y mantener relaciones sexuales con menores. Lo condenaron a cinco años y medio de prisión. Las relaciones sexuales consensuales entre varones adultos son punibles hasta con tres años de prisión, en virtud del artículo 120 del Código Penal de Uzbekistán.

En septiembre del 2003, tras la apelación, la condena quedó reducida a cuatro años. En octubre lo trasladaron a una colonia penitenciaria. Ruslan Sharipov insistió

en que los cargos eran falsos y se debían a su cobertura informativa, muy crítica, y a su labor de derechos humanos; también dijo que el tribunal había hecho caso omiso de las pruebas médico-forenses que lo exoneraban. Denunció que lo habían torturado para que cambiara su alegato y se declarara culpable, despidiera a sus abogados y escribiera una nota de suicidio. También denunció que lo amenazaron con violarlo y asfixiarlo, le pusieron una máscara de gas en la cabeza y le cortaron el paso del aire, y le inyectaron una sustancia desconocida. No se conoce que se haya realizado ninguna investigación exhaustiva e imparcial de las alegaciones de que su confesión se debió a la tortura.



Las relaciones sexuales consensuales entre varones adultos son punibles hasta con tres años de prisión, en virtud del artículo 120 del Código Penal de Uzbekistán.



ZANZIBAR

Cadena perpetua para los gays

Un pánico moral con respecto a la homosexualidad en Zanzibar ha llevado al gobierno de la isla a redactar un borrador de ley que impone cadena perpetua a los hombres condenados por mantener relaciones homosexuales.

La homosexualidad ya es ilegal en la isla del Océano Índico y el ambiente gay está encubierto, pero el borrador parece ser una reacción contra el incremento de ciudadanos de Zanzibar que llevan un estilo de vida más abiertamente gay. La ley propuesta prohíbe los matrimonios entre personas del mismo género y autoriza condenas de veinticinco años para las relaciones sexuales entre hombres y de siete para las lésbicas.

"Nos han llegado noticias de que aquí han tenido lugar matrimonios entre personas del mismo sexo y queremos velar contra esta tendencia," dijo el ayudante del fiscal general, Omar Makungu, a la BBC. La homosexualidad es todavía en gran parte tabú en África y tanto la Iglesia como los políticos sostienen actitudes fanáticas, pero la costa oriental de África ha sido por tradición más tolerante. Aunque no hay clubes ni bares gays, las regiones costeras como Zanzibar, y Lamu y Malindi en Kenia, son destinos populares entre los turistas gays. La restricción se ha producido a raíz de una boda entre personas del mismo sexo que fue celebrada públicamente en la isla el año pasado.

Existe escepticismo en torno a si las autoridades aplicarán dicha ley o si es simplemente una forma de aplacar la opinión conservadora de la isla dominada por musulmanes. "Yo no creo que la policía vaya a salir a la caza de los homosexuales en los clubes," dijo el Sr. Karim. "Sólo está sacando esta nueva ley para hacer ver que el gobierno va en serio. Es una cuestión política. Como algunas personas van diciendo abiertamente que son homosexuales y que no tienen miedo, el gobierno pretende mostrar que tomará medidas al respecto.

Zanzibar y la cercana isla de Pemba gozan de cierto grado de autonomía dentro de la república de Tanzania, que ya tiene una ley, heredada de la época colonial británica, que penaliza la homosexualidad con catorce años de cárcel, aunque es aplicada rara vez. Los líderes africanos, tales como el presidente de Zimbabwe, Robert Mugabe, atacan frecuentemente la homosexualidad tachándola de práctica que pone de manifiesto la decadencia de occidente y que es ajena a África. Sin embargo, los antropólogos han documentado casos de "esposas Machos" en el continente en tiempos precoloniales y la principal oposición a la igualdad homosexual procede de las Iglesias que mantienen actitudes victorianas con respecto al sexo.

CANADA

Refugiado gay rechazado por ser demasiado viril

Un mejicano gay se ha propuesto recurrir por segunda vez la decisión del cuerpo de inmigración canadiense que declaró que no se le podía conceder asilo porque no era "visiblemente afeminado".

Fernando Enrique Rivera, de 30 años, fue rechazado en un principio por la Sección de Inmigración y Asilo Político de Canadá (IFB) en el 2002. Inmigración dijo que al no aparentar ser gay, no correría peligro en Méjico, a pesar de sus declaraciones de tener que enfrentarse al chantaje por parte de sus jefes dentro del cuerpo de la policía. Inmigración añadió que debería de mudarse de su domicilio en Puerto Vallarta a Ciudad de Méjico, con la esperanza de que su sexualidad fuese más aceptada allí.

"Los gestos afeminados se producen de forma natural e inconsciente. Si efectivamente fuese visiblemente afeminado (...) habría sido (in)capaz de conseguir fácilmente un trabajo dentro del 'viril' cuerpo de la policía," concluyó la IFB. Rivera tenía la esperanza de que la decisión fuese anulada ante un tribunal, pero no tuvo suerte en abril, cuando un tribunal federal estimó válida la decisión de la IFB. Habrá de esperar a una apelación final por razones humanitarias, informa el periódico canadiense Globe and Mail.

El periódico afirma que la IFB sólo ofrece asilo a activistas políticos y denunciadores seropositivos de Méjico. En lo que respecta a los gays, sólo tiene en cuenta a los rotundamente afeminados, los cuales alegan enfrentarse a peligro inmediato en su país. Pero Rivera dice que este sistema es imperfecto porque no tiene en cuenta a aquellos que se ven obligados a vivir en el armario. Dice que su trabajo en el ámbito del cuerpo de policía sería cuestionado si manifestase su sexualidad, y las personas que estuviesen al corriente de ella serían capaces de chantajearle.

"No diges ser gay. No es como ser vegetariano. Es algo muy complejo," dijo en una entrevista al periódico. "No puedo volver a Méjico y llevar una vida de engaño. Quiero pertenecer a una sociedad que me acepte como soy."

Rivera añadió que el sistema obliga a algunos hombres a intentar parecer afeminados para asegurarse de que sus peticiones de asilo serán aceptadas. "Conozco a algunos refugiados gays que se pintan los labios y visten de modo afeminado durante las audiencias porque piensan que esto favorecerá sus casos. Pero yo no soy así," dijo. Ahora espera que su apelación final sea tenida en cuenta. De lo contrario, es muy posi-

ble que sea deportado en los próximos meses. El tema de los refugiados gays ha sido planteado frecuentemente en los últimos meses. En Japón, un iraní gay fue rechazado a pesar de haber sido oficialmente reconocido como refugiado por las Naciones Unidas, después de que el cuerpo de inmigración de Japón dictaminase que la persecución basada en la sexualidad "no era suficiente".

ESLOVAQUIA

El parlamento prohíbe la discriminación contra los homosexuales

El parlamento eslovaco prohibió el jueves 20 de mayo de 2004 la discriminación contra los homosexuales como parte de una legislación más amplia fortaleciendo de este modo las leyes existentes contra toda forma de discriminación. La ley, cuya aprobación había sido reclamada durante mucho tiempo por la Unión Europea, fue aprobada por 107 de los 133 diputados presentes en la única cámara legislativa de la nación. Nueve legisladores votaron en contra y diecinueve se abstuvieron. Anteriormente, la legislación contra la discriminación se hallaba dispersa por diferentes textos y con frecuencia era considerada poco clara por parte de los juristas. La nueva ley, que entró en vigor el 1 de julio de 2004 prohíbe toda clase de discriminación racial, religiosa o sexual. Prohíbe explícitamente la discriminación basada en el estatus de minoría, etnia, discapacidad mental o física u orientación sexual.

HONDURAS

Legalización de organizaciones LGBT

Las organizaciones LGBT hondureñas acaban de recibir su personería jurídica. Se trata de un logro histórico para los/as activistas LGBT de Honduras, quienes han luchado por su derecho a libertad de asociación durante muchos años. Muchas gracias a Dina Colma, la investigadora de Amnistía Internacional para Honduras, y todo el Equipo Centroamérica por haber incluido este importante punto en las iniciativas de Al por los derechos humanos LGBT en Honduras. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) merece también mucho reconocimiento por haber asesorado a activistas LGBT hondureños en su presentación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca de la situación de las personas LGBT en Honduras. La presentación hecha por Comunidad Gay Sampedrana en abril de 2004 incluyó el tema de la libertad de asociación (y la personería jurídica) entre las preocupaciones fundamentales. IGLHRC también apoyó mucho en esto.

AFGANISTÁN

Americano arrestado por mantener relaciones sexuales con un afgano

El martes 31 de agosto de 2004, según fuentes oficiales, la policía de Kabul detuvo a un consejero norteamericano del gobierno afgano por mantener presuntamente relaciones sexuales con un afgano. Un portavoz del gobierno dijo que el hombre se había citado varias veces con un ciudadano afgano en un hotel de la capital. El ciudadano afgano fue interrogado y confesó a la policía que el americano le había pagado por mantener relaciones sexuales. La homosexualidad es un crimen en Afganistán que se penaliza con largas condenas de trabajos forzados. Bajo los talibán, quienes fueron derrocados en 2001, el país se hallaba bajo una dura ley islámica (shariah). En aquel tiempo, los gays eran aplastados hasta morir dejando caer muros sobre ellos. El Islam no permite la homosexualidad, dice Abdul Halim Samadi, un fiscal que se ocupa del presente caso en Kabul. Sin embargo, Samadi reconoce que un "estilo de vida clandestino" gay existe en el país. Samadi dice que el americano fue detenido una semana antes de que se presentaran oficialmente los cargos el martes. Un portavoz del departamento de estado de los EEUU dijo que el gobierno americano no ha sido notificado del arresto.

ZANZÍBAR

Penalización del sexo homosexual

Una ley que impone una condena de prisión de hasta 25 años para cualquiera que fuese condenado por mantener relaciones homosexuales ha entrado en vigor en Zanzíbar, un archipiélago situado junto a la costa oriental africana. Mientras que los gays pueden ser sentenciados a un cuarto de siglo tras las rejas, la pena por el sexo lésbico es de 7 años. La sentencia por sexo gay es la misma que por asesinato. La ley entró en vigor en agosto, tras ser firmada por el presidente, Amani Karume. El parlamento de Zanzíbar, en una rara muestra de unidad, aprobó el proyecto de ley por unanimidad en abril. "No hay diferencia alguna entre la sodomía y el asesinato," dijo el jeque Muhammed Said, un líder islámico de Zanzíbar. "Esto es a lo que aspirábamos," dijo con respecto a las penas. "Los grupos islámicos han venido reclamando una forma más puritana de abordar los asuntos públicos en la isla del océano Índico de Tanzania, la cual es abrumadoramente musulmana.

Los grupos internacionales de derechos humanos han condenado esta nueva ley y las agencias de viajes, principalmente en Sudáfrica, han amenazado con boicotear a Zanzíbar, que depende en gran medida del sector turístico.

MALASIA

Anwar Ibrahim en libertad

Anwar Ibrahim ha estado en la cárcel cerca de seis años. El que fuera viceprimer ministro ha sido puesto en libertad después de que la Corte Suprema del país anulase su condena por sodomía. La decisión se ha tomado seis años después de que su mentor y rival, el anterior líder Mahathir Mhammed, le despidiera en 1988 a raíz de una disputa acerca de cómo debía llevarse la economía del país. El Sr. Anwar respondió a su despido encabezando una protesta masiva contra el gobierno a resultas de la cual la policía echó abajo la puerta de su casa esa misma noche y le arrestó. Por esta razón, el Sr. Anwar alegó en todo momento que los cargos contra él estaban motivados por cuestiones políticas.



Los jueces resolvieron que el Sr. Anwar tendría que haber sido absuelto sin haber tenido que proceder a su defensa, ya que la acusación no había logrado probar su caso más allá de una duda razonable.



sido cómplice en el acto, ya que no existían pruebas de que hubiese opuesto resistencia.

Azizan Abubakar, el que fuera chofer de Anwar Ibrahim, afirmó haber sido sodomizado por el político en mayo de 1994. La fecha fue más tarde modificada a mayo de 1992, pero cuando salió a la luz que el lugar donde dicho acto supuestamente había tenido lugar no existía entonces, la fecha fue modificada por tercera vez. Los partidarios del Sr. Anwar insisten en que fue acusado por cuestiones políticas. Los jueces resolvieron por tanto que el Sr. Anwar tendría que haber sido absuelto sin haber tenido que proceder a su defensa, ya que la acusación no había logrado probar su caso más allá de una duda razonable.

Anwar Ibrahim fue encarcelado en 1999 por seis años acusado de corrupción y en 2000 se le impusieron nueve años más

por sodomía, a ser cumplidos simultáneamente con su condena por corrupción. El Sr. Anwar fracasó en el intento de revocar la primera de esas condenas, pues acabó de cumplir su condena por corrupción el año pasado. La apelación del jueves a la Corte Suprema de Malasia contra la segunda condena era la última oportunidad legal para el anterior ministro.

La corte de la India rechaza una petición gay

El gobierno de la India ha declarado que la moral pública necesita ser protegida. La corte suprema de la capital india ha rechazado una petición legal que solicitaba legalizar la homosexualidad. La petición, presentada por una organización de voluntarios, recusaba las leyes que consideraban los actos homosexuales como "comportamiento criminal antinatural", alegando que está mal que la homosexualidad sea una ofensa punible en la India del siglo XXI. La corte ha dictaminado que la "validez de una ley" no puede ser recusada por cualquiera que "no se vea afectado por ella."

La petición fue presentada por la Fundación Naz, una organización relacionada con el HIV y el SIDA, y manifestaba que la policía se ampara en dicha ley para acosar a los homosexuales. Los abogados del gobierno sostuvieron con anterioridad en la corte que la homosexualidad no puede legalizarse en la India porque la sociedad se opone firmemente a ella. "La sociedad india, por lo general, desaprueba la homosexualidad y justifica que sea tratada como una ofensa criminal incluso cuando se trata de adultos consumándola en privado", dijo un abogado del gobierno.

El gobierno argumenta que la abdicación de la ley concerniente a lo que ellos califican "actos sexuales antinaturales" podría resultar en un aumento del comportamiento delictivo. "Mientras que el derecho a respetar la vida familiar y privada es incuestionable, la interferencia de la autoridad pública en interés de la seguridad pública y de la protección de la salud y la moral es igualmente permisible. Esto es exactamente lo que hace la ley", expone una declaración jurada del gobierno.

Los expertos legales están debatiendo la decisión de la corte de que las peticiones no puedan ser presentadas por nadie que "no se vea afectado por ella." No está muy claro lo que significa esta expresión, pero algunos abogados argumentan que las peticiones concernientes al interés público deberían de ser presentadas por las personas afectadas en lugar de por las organizaciones que las representan.

UNIÓN EUROPEA

Nuevo borrador de tratado constitucional de la Unión Europea

Tras meses de negociaciones, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE alcanzaron un acuerdo histórico en lo que respecta a la primera Constitución de la UE el pasado 18 de junio.

Desde una perspectiva LGBT, los elementos clave son:

- No discriminación e igualdad quedan incluidos tanto en los valores como en los objetivos (PARTE I)
- El borrador de constitución incluye la Carta de derechos Fundamentales de la Unión (PARTE II):



Podrán establecerse mediante ley o ley marco europea del Consejo de Ministros medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.



Artículo II-21: No discriminación. 1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercidas por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Artículo III-3 (nuevo), cláusula horizontal: "Al definir e implementar las políticas y acciones contempladas en la presente Parte, la Unión procurará luchar contra toda discriminación por cuestiones de sexo, origen racial o étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual."

- Artículo III-8 (anterior Artículo 13 del tratado).

La legislación requiere unanimidad en el Consejo:

1. "Sin perjuicio de las demás disposiciones de la Constitución



y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por la misma, podrán establecerse mediante ley o ley marco europea del Consejo de Ministros medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. El Consejo de Ministros se pronunciará por unanimidad previa aprobación del Parlamento Europeo.

2. "Mediante leyes o leyes marco europeas podrán establecerse los principios básicos de las medidas de estímulo de la Unión y definirse dichas medidas para apoyar la actuación de los Estados Miembros, con exclusión de medidas de armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de éstos."

La Constitución está pendiente de ser ratificada por los 25 Estados Miembros en los próximos dos años. A la espera de que tenga lugar un referendo en al menos nueve de los Estados Miembros (Dinamarca, España, Irlanda, Reino Unido y Luxemburgo tendrán un referéndum sobre la constitución; Polonia, Holanda, Bélgica, Francia y otros podrían hacer lo mismo), el proyecto es todavía muy susceptible al rechazo si no se aprueba en alguno de los Estados.

PORTUGAL

Cláusula antidiscriminatoria en la constitución portuguesa

Portugal es el primer país europeo y, tras Ecuador, Fiji y Sudáfrica, el cuarto en el mundo que prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual en la legislación constitucional. Por tanto, el artículo 13 de la Constitución portuguesa establece oficialmente ahora que "Todos los ciudadanos tienen el mismo rango social y son iguales ante la ley" y que "Nadie gozará de privilegios o será favorecido, o discriminado, o desprovisto de ningún derecho, o estará exento de ningún deber por motivo de su ascendencia, sexo, raza, idioma, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, educación, situación económica, circunstancias sociales u orientación sexual."

AI ESPAÑA

Visita de activista colombiana

Durante el pasado mes de junio, tuvimos en Amnistía Internacional la visita de Marcela Sánchez, directora de la organización Proyecto Colombia Diversa. Marcela es trabajadora social, feminista y activista del movimiento LGBT y del movimiento feminista colombiano desde hace 10 años. En los últimos 5 años ha trabajado laboralmente en el área de la salud sexual y reproductiva donde ha llevado a cabo labores de docencia y capacitación e investigación. Durante su estancia en España dio charlas y participó en actos de Amnistía en numerosas ciudades.

La organización Proyecto Colombia Diversa es una iniciativa de reciente creación que ha unido a personas con una trayectoria reconocida en la defensa y promoción de los derechos de las minorías sexuales en Colombia. Como tales recogen casos y se movilizan ante la discriminación y violencia que padece este sector en dicho país. Este año producirán un informe de derechos humanos de las minorías sexuales en Colombia y establecerán un observatorio de medios de comunicación. Con relación a Colombia, Amnistía Internacional expresó desde mediados de la década de los noventa, preocupación por el creciente número de informes sobre ataques y homicidios dirigidos en contra de sectores estigmatizados, entre cuyos víctimas se encontraban personas LGBT. Tales abusos, por lo general, atribuidos a oscuros «escuadrones de la muerte», ante su carácter sistemático fueron conocidos como «operaciones de limpieza social». En algunos casos salieron a la luz pruebas de



Con relación a Colombia, Amnistía Internacional expresó desde mediados de la década de los noventa, preocupación por el creciente número de informes sobre ataques y homicidios dirigidos en contra de sectores estigmatizados, entre cuyas víctimas se encontraban personas LGBT. Tales abusos, por lo general, atribuidos a oscuros «escuadrones de la muerte», ante su carácter sistemático fueron conocidos como «operaciones de limpieza social».



que los llamados «escuadrones de la muerte» estaban compuestos por agentes de las fuerzas de seguridad. La proliferación de «escuadrones de la muerte» respaldados o tolerados por sectores de la policía aparecía así como una extensión al resto de la sociedad de la impunidad con la que las fuerzas de seguridad cometían homicidios políticos.

Bajo la actual crisis de derechos humanos en la que se encuentra sumergida Colombia, Amnistía Internacional continuó recibiendo informes sobre abusos contra personas en razón de su orientación sexual o identidad de género por parte de todas las partes del conflicto armado interno -las fuerzas armadas, los paramilitares respaldados por las fuerzas de seguridad y los grupos armados de la oposición-. Tales abusos así como el silencio e impunidad que rodea a tales crímenes, tienen lugar en un contexto en el que en el conjunto del país siguen siendo generalizadas las violaciones graves de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario por todas las partes del conflicto, y en donde la población civil continúa sufriendo la peor parte. En las últimas misiones llevadas adelante por Amnistía Internacional se han recibido informes sobre persecución y asesinatos por parte de grupos paramilitares y grupos armados de oposición contra personas en razón de orientación sexual o identidad de género y contra presuntos portadores de VIH/SIDA.

La organización ha podido constatar cómo en numerosas zonas los grupos armados dictan normas en las que predomina el extremo sexismo y la homofobia, ejercen control sobre la conducta de las personas en las esferas más íntimas y aplican castigos que pueden incluir tortura, ejecución y otras penas crueles y humillantes. En los últimos años esta dimensión normativa y punitiva sobre la población civil se ha intensificado y extendido, especialmente en el marco de la consolidación del paramilitarismo.



Once hombres condenados a penas de prisión por su orientación sexual

Información de fondo

Aunque la presión internacional parece que empieza a dar algunos resultados positivos, aún son muchas las personas que continúan privadas de libertad en Egipto a causa de su orientación sexual real o presunta.

Agradecemos los llamamientos efectuados a favor de Wissam Tawfiq Ayyad, Zaki Sayid Zaki 'Abd al-Malak y Marnad Ahmad 'Daqla, que sin duda han contribuido a su puesta en libertad a lo largo de los últimos meses. También nos alegramos de que el número de detenciones basadas en la orientación sexual real o presunta de las personas haya aparentemente disminuido, lo que representa un cambio positivo en la actuación de las autoridades egipcias.

Sin embargo, aún son muchos los acusados que siguen en prisión por condenas que se basan únicamente en su supuesta homosexualidad. En este caso, se encuentran todavía 11 hombres condenados en 2003 a tres años de privación de libertad en base a su orientación sexual real o presunta.

Se trata de: Sharif Hussein Ahmad Ibrahim, Muhsin Ramadan Tawfiq 'Abd al-Mun'im, Khalid Ramadan Mursi, Muhammad Fagab Mahmud Muhammad Kamal, Tamir Ibrahim Tahir Abacha, 'Amr Zaghlul 'Abd al-'Ai, 'Imad Hasan Muhammad Muhammad, Muhammad Ahmad Hamuda Hamad, Ramadan 'Awad Muhammad al-Bandari, Ahmad Isma'il 'Afifi Salim, Muhammad Hussein Abdullah y Ahmad Sami Muhammad Sa'id. Todos ellos se encuentran actualmente cumpliendo su condena en la prisión de Borg al-Arab, cerca de Alejandría, salvo 'Amr Zaghlul 'Abd al-'Ai, que ha sido trasladado a la prisión de Al-Qatta. Estos hombres han sido condenados por "hábitos licenciosos" en virtud de la Ley 10 de 1961 que combate la prostitución. Aunque las relaciones homosexuales no están explícitamente prohibidas por la legislación egipcia, la acusación de "hábitos licenciosos" se aplica habitualmente para penalizar las relaciones sexuales entre hombres adultos mutuamente consentidas.

Amnistía Internacional ha recibido informes que establecen que estos hombres fueron maltratados durante su detención inicial en las dependencias de la policía de Giza. Con el fin de determinar si habían mantenido relaciones sexuales con otros hombres, se les obligó a someterse a unas exploraciones anales que supusieron un trato cruel, inhumano y degradante. Estas pruebas se utilizaron posteriormente para inculparles.

AI considera que toda persona detenida en base únicamente a su identidad, incluyendo su orientación sexual real o presunta, es un preso de conciencia, por lo que reclama su inmediata e incondicional puesta en libertad.

En Egipto, los homosexuales sufren discriminación, hostigamiento, violencia y privación de libertad por el mero hecho de ser lo que son. Decenas de hombres permanecen encarcelados en Egipto debido a su orientación sexual real o presunta.

Amnistía Internacional ha recibido decenas de denuncias de tortura y malos tratos de hombres detenidos en relación con su supuesta identidad sexual. El riesgo de tortura y malos tratos se agudiza en las dependencias policiales, especialmente durante el período inicial de detención.

Diferentes organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación en lo que se refiere al tratamiento de los hombres en el ámbito de su orientación sexual real o presunta. En 2002, durante el estudio del informe sobre Egipto del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la delegación egipcia declaró que "la homosexualidad no era un delito penal en sí". Sin embargo, los juicios en curso y la detención de personas en base únicamente a su orientación sexual real o presunta evidencian que la acusación de "hábitos licenciosos" se sigue usando para condenar las relaciones sexuales consentidas entre adultos y realizadas en privado. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha dictado varias recomendaciones, entre las cuales figura la de que Egipto se abstenga de sancionar las relaciones sexuales consentidas entre adultos.

Acciones recomendadas

Envía cartas o mensajes electrónicos, en los que se mencionen los siguientes puntos. También puedes hacer uso del servicio de correo digital desde www.correos.es.

Dirígete a:

• solicitando la inmediata e incondicional puesta en libertad de todas aquellas personas encarceladas en base a su orientación sexual real o presunta, incluyendo los nombres mencionados en este llamamiento;

• señalando que la condena de las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo mutuamente consentidas constituye una discriminación y una vulneración de las obligaciones contraídas por Egipto en virtud de las leyes internacionales; pidiendo que se revise toda la legislación que pueda conllevar la persecución y condena de las personas basándose únicamente en su orientación sexual;

• solicitando que se abra una investigación inmediata, minuciosa e imparcial en todos aquellos casos en los que se hayan alegado malos tratos para que se juzgue a los responsables;

• solicitando que se ponga fin a la práctica de exploraciones médicas tendientes a determinar si el sospechoso ha practicado sexo anal, por tratarse de pruebas crueles, inhumanas y degradantes.

Hs Excellence Muhammad Hsni Mubarak
President of the Arab Republic of Egypt
'Abedine Palace, Cairo, Egipto
Fax: 00 20 2 390 1998
E-mail: webmaster@presidency.gov.eg
Tratamiento: Su Excelencia / Your Excellency

Mr. Faruq Sayf al-Nasr
Minister of Justice
Ministry of Justice
Mdian Lazoghly, Cairo, Egipto
Fax: 00 20 2 795 8103
E-mail: mjeb@dsc.gov.eg
Tratamiento: Estimado Sr. Ministro / Dear Minister

Counsellor Maher 'Abd al-Wahid
Public Prosecutor
Dar al-Qadha al-'Ai
Ramses Street, Cairo, Egipto
Telegramas: Public Prosecutor, Cairo, Egipto
Fax: 00 20 2 577 4716
Tratamiento: Estimado Sr. Fiscal / Dear Public Prosecutor

Los presos de conciencia se sienten a menudo aislados y desconectados del mundo exterior a causa de su detención. Puedes ayudarles y apoyarles haciéndoles saber que no se les ha olvidado. Por favor envía cartas individuales a uno o varios de los hombres cuyos nombres aparecen en esta acción:

Nombre
c/o Borg al-Arab Prison
Governorate of Alexandria, Egipto
'Amr Zaghlul 'Abd al-'Ai
c/o al-Qatta Prison
Cairo, Egipto

La misión de la Red de Acciones Urgentes de Minorías Sexuales es intervenir en casos individuales o colectivos en los que no se respetan los derechos humanos básicos de las personas por motivos de identidad sexual. La red está integrada por personas y organizaciones de toda índole dispuestas a enviar mensajes de protesta como forma de presión pacífica para prevenir o evitar violaciones de derechos humanos o para pedir responsabilidades en caso de que se hayan cometido.

Para unirse a esta red y recibir casos para la acción periódicamente contáctanos por alguno de los siguientes medios:

Correo-e: aauu@es.amnesty.org Tel: 902 119 133 ó 913 195 334 (Fax)
Dirección postal: c/ Fernando VI, 8 - 28004 Madrid

Además de participar activamente en esta red, puedes contribuir a sostener económicamente la labor de investigación, denuncia y movilización de Amnistía Internacional asociándote a ella o ingresando tu donativo en la cta. nº 2077/0124/47/3100574661 (Bancaja). Recuerda que, para mantener su independencia, AI no acepta fondos gubernamentales y se financia exclusivamente con las aportaciones del público.

Ten en cuenta que los mensajes electrónicos pueden ser devueltos, bien porque el buzón esté lleno, bien porque la autoridad receptora decida filtrar los mensajes de una campaña tras unos días de envíos masivos. Insiste, por favor.

Peligra el reconocimiento legal de las organizaciones LGBT

Información de fondo

El pasado 22 de septiembre, el Congreso Nacional Hondureño recomendó al Presidente Ricardo Maduro que se suspendiera el reconocimiento de la personalidad jurídica otorgada el 27 de agosto de este año a las organizaciones LGBT La Comunidad Gay Sampedrana, el Grupo Kukulcan y el Colectivo Violeta.

Con anterioridad, los legisladores ya habían aprobado una moción presentada por el diputado Leonel Ayala del Partido Nacional, en la que se decía que “el reconocimiento legal de estas agrupaciones atenta contra la familia, el orden público y las buenas costumbres”.

Los partidos que apoyan la revocación de este reconocimiento legal son los siguientes: el Partido Nacional, el Partido Liberal, el Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCO) y el Partido de Innovación y Unidad Social Demócrata (PINUSD).

La Iglesia Evangélica también se opone firmemente a la decisión de otorgar reconocimiento legal a las organizaciones LGBT, por lo que está ejerciendo una notable presión sobre las autoridades con el fin de revocar esta situación. Alegan que este reconocimiento “atenta contra los principios, valores y las buenas costumbres del país”. En este sentido, instaron al Congreso Nacional Hondureño a que expresase al Ejecutivo su oposición a esta decisión. El pasado 13 de septiembre, según recogió la prensa, unos 1.500 miembros de la iglesia evangélica participaron en una manifestación para reclamar la revocación de este reconocimiento legal. Un representante de la Iglesia declaró que “la inmoralidad no es un derecho, es un pecado, es una ruina y debemos abrir nuestros ojos y no permitir que organismos internacionales decidan qué es lo que tenemos que hacer”.

La mayoría de la prensa hondureña también ha contribuido a encender el debate y ha demostrado su imparcialidad, fomentando la discriminación contra el colectivo LGBT y abogando por la supresión del reconocimiento legal. En una ocasión, se llegó a preguntar en un sondeo si la gente pensaba que se debía legalizar la homosexualidad en Honduras, cuando, en realidad las leyes hondureñas no la penalizan.

Sin embargo, el progresista Partido de Unificación Democrática (UD) apoya firmemente este reconocimiento legal y señala que “desconocer legalmente las organizaciones de homosexuales en el país viola sus derechos humanos”. La UD se opuso a la solicitud de revocación por considerar “que la comunidad homosexual tiene derecho a organizarse”. El Ministro de Interior y Justicia, el Ministro de Sanidad y el Comisario de Derechos Humanos, han defendido la decisión del Gobierno de otorgar personalidad jurídica a estas tres organizaciones LGBT, alegando que no violan ninguna ley interna y que están en línea con los tratados internacionales firmados por Honduras.

En efecto, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas afirmó, ya en 1994, que la orientación sexual puede entenderse incluida en el ámbito de las disposiciones sobre no discriminación del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, que Honduras ratificó en 1997.

Amnistía Internacional considera que las autoridades hondureñas deben reconocer legalmente y permitir el funcionamiento eficaz de toda organización que trabaje para defender al colectivo LGBT, de acuerdo con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de asociación y el respeto al trabajo de los defensores de los derechos humanos. El artículo 60 de la Constitución de Honduras establece que todos los hondureños son iguales ante la ley y que es punible la discriminación por razones de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. No obstante, lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros siguen siendo sometidos, en la práctica, a las formas más violentas de discriminación, entre ellas la violación del derecho a la vida.

La cuestión de la seguridad del colectivo LGBT se señalaba en el informe –publicado en junio de 2002– de la visita que la relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó a Honduras. En este documento, la relatora especial reconoce que recibió denuncias del asesinato de miembros de minorías en cuanto a su orientación sexual y señala la ausencia de una investigación de los homicidios.

Hasta ahora, en Honduras, no se habían reconocido legalmente a las organizaciones que representaban al colectivo LGBT, lo que constituía una violación del derecho a la libertad de asociación y reunión, proclamado en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscritos por Honduras.

Acciones recomendadas

Envía cartas o mensajes electrónicos, en los que se mencionen los siguientes puntos.

Expresando tu firme apoyo al reconocimiento legal de la personalidad jurídica de las organizaciones La Comunidad Gay Sampedrana, el Grupo Kukulcan y el Colectivo Violeta, otorgado el 27 de agosto de 2004;

Expresando tu preocupación por el hecho de que algunas personas dentro y fuera del Gobierno estén persiguiendo la cancelación del reconocimiento legal, usando argumentos subjetivos y discriminatorios;

Recordando al Presidente que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género tienen derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, como recoge la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución hondureña; los intentos de revocar la personalidad jurídica que se ha otorgado a estas organizaciones basándose en argumentos discriminatorios y subjetivos constituyen una clara violación de estos derechos;

Por favor, envía también cartas de solidaridad a las tres organizaciones LGBT implicadas en esta acción.

Asociación Colectivo Violeta
Barrio Finlay, Calle Cristóbal Colón

14-14 Apart. 4053 - Tegucigalpa, Honduras
Tel/fax (504) 237 4905
E-mail: cvioleta@multivisionhn.net
Tratamiento: Estimados amigos y amigos

Comunidad Gay Sampedrana
Barrio Concepción
2a Calle, 8 y 9 Avenida SE. N° 67
San Pedro Sula

Tel/Fax: (504) 553 4362 (pida: "por favor, tono de fax")
E-mail: comunidad_gay@sulanet.net
Tratamiento: Estimados amigos y amigos

Asociación Kukulcan
Colonia Palmira,
Av. Republica de Panama, casa 619
Tel: +504 238 48 67
Fax: +504 238 48 67
E-mail: kukulcan@multivisionhn.net
Tratamiento: Estimados amigos y amigos

Lic. Ricardo Maduro
Presidente de la República de Honduras
Casa Presidencial - Palacio José Cecilio del Valle
Boulevard Juan Pablo Segundo
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 2214552
Tratamiento: Sr. Presidente

Copias a:

Sr. Porfirio Lobo Soza

Presidente del Congreso Nacional

Congreso Nacional - Palacio Legislativo
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 238 6048
E-mail: opinion@congreso.hn
Tratamiento: Sr. Presidente del Congreso

Sr. Sergio Zavala Leiva

Procurador General de la República
Procuraduría General de la República
Boulevard Centroamérica - Antiguo Edificio Bancrehse
Frente a la Universidad Metropolitana.
Tel: +504 235 61 00/ 235 60 54
Fax: +504 235 77 49
E-mail: procurador@pgr.gob.hn
Tratamiento: Sr. Procurador General

Lic. Ramón Hernández Alcarro
Ministro de Gobernación y Justicia
Ministerio de Gobernación y Justicia
Palacio de los Ministerios, 2º Piso
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 232 1894 / 0226 / 0275 / 0231
E-mail: jhernandez@gobnacion.gob.hn
Tratamiento: Sr. Ministro

La misión de la Red de Acciones Urgentes de Minorías Sexuales es intervenir en casos individuales o colectivos en los que no se respetan los derechos humanos básicos de las personas por

motivos de identidad sexual. La red está integrada por personas y organizaciones de toda índole dispuestas a enviar mensajes de protesta como forma de presión pacífica para prevenir o evitar violaciones de derechos humanos o para pedir responsabilidades en caso de que se hayan cometido. Para unirse a esta red y recibir casos para la acción periódicamente contáctanos por alguno de los siguientes medios:

Correo-e: aaau@es.amnesty.org
Tel: 902 119 133 ó 913 195 334 (fax)
Dirección: Fernando VI, 8-28004 Madrid

Además de participar activamente en esta red, puedes contribuir a sostener económicamente la labor de investigación, denuncia y movilización de Amnistía Internacional asociándote a ella o ingresando tu donativo en la cta. nº 2077/0124/47/3100574661 (Bancaja). Recuerda que, para mantener su independencia, AI no acepta fondos gubernamentales y se financia exclusivamente con las aportaciones del público.

Ten en cuenta que los mensajes electrónicos pueden ser devueltos, bien porque el buzón esté lleno, bien porque la autoridad receptora decida filtrar los mensajes de una campaña tras unos días de envíos masivos. Insiste, por favor.